



Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de junio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 343, 347, 349, 352, 355, 362, 363 y 364, fracción VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracción II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se admite a trámite el presente Juicio Electoral en que se actúa y se ordena **abrir instrucción** al mismo, por lo que se tiene por ofrecidas y admitidas las probanzas ofrecidas por los promoventes y por la autoridad responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**SEGUNDO.** Toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente integrado y no existe pendiente en autos, se declara **cerrada la instrucción**.

**TERCERO.** Procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral.

**CUARTO.** Notifíquese a las partes como en derecho corresponda.

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cuz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe.